

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 003221 DE 2000

(10 NOV 2000)

"Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la capacidad transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 01 de 1984, 1557 de 1998, 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que con radicado No.55058 del 30 de diciembre de 1999, el representante legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., solicitó ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, la unificación de la capacidad transportadora en un solo acto administrativo.

Que mediante el Artículo Primero de la Resolución No.03656 del 5 de septiembre de 1994, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, modificó la Resolución 2594 del 19 de julio de 1994 y clarificó la capacidad transportadora de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., dejándola dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil y/o Camioneta	20	24
Bus y/o Busetas	138	166
Campero	34	41
Microbús	49	59

Que mediante la Resolución No.7722 de noviembre 08 de 1995, modificada con Resolución 05398 del 26 de agosto de 1996, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, reestructuró el servicio de transporte de pasajeros en las rutas Yopal - Tauramena y viceversa, Tauramena - Villanueva y viceversa, determinando en el Artículo Segundo, la clase de vehículo bus para la ruta Yopal - Tauramena y viceversa y la clase de vehículo bus y/o buseta para la ruta Tauramena - Villanueva y viceversa, fijando en el Artículo Tercero la capacidad transportadora para cumplir estos servicios así:

RUTA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
YOPAL - TAURAMENA Y VSA.	BUS	4	5
TAURAMENA - VILLANUEVA Y VSA.	BUS	1	2

Q

181

"Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la capacidad transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

2.

Que mediante el Artículo Primero de la Resolución 0201 de noviembre 22 de 1996, la Asesoría Regional del Norte de Santander del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., la ruta Pamplona - Saravena y viceversa y para la prestación de la ruta le otorgó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus Lujo	2	3

Que mediante Resolución No.08693 del 16 de diciembre de 1996, confirmada con Resolución No.1885 de 1997, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, entre otros, fijó a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus	5	6

Que mediante la Resolución 8949 de diciembre 31 de 1996, confirmada con Resolución No.0817 del 6 de mayo de 1999, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, autorizó a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Microbús	4	5

Que mediante el Artículo Segundo de la Resolución 1451 de marzo 17 de 1997, la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, entre otros, incrementó la capacidad transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., así:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus Lujo	4	5

Que mediante el Artículo Segundo de la Resolución 153 de julio 17 de 1997, la Asesoría Regional Norte de Santander del Ministerio de Transporte, fijó la siguiente capacidad transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A.:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus	2	3
Microbús	6	8
Automóvil	7	9

"Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la capacidad transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

3.

Que mediante el Artículo Segundo de la Resolución 260 de diciembre 10 de 1997, la Asesoría Regional Norte de Santander del Ministerio de Transporte, fijó la siguiente capacidad transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A.:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus y/o Busetas	1	2

Que de acuerdo con el memorando MT-7160 - 1 027957 de octubre 2 de 2000 del grupo de Recursos y Consultas, la Resolución 0259 de diciembre 10 de 1999 no se encuentra ejecutoriada y por lo tanto no es viable incluirla en la unificación.

Que es procedente acceder a la petición de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. y por consiguiente autorizar la unificación de la capacidad transportadora en un solo acto administrativo, de aquellos actos debidamente ejecutoriados.

Que la capacidad transportadora autorizada a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., mediante distintos actos administrativos se resume así:

RESOL	AUTOMOVIL/ CAMIONETA		AUTOMOVIL		BUS Y/O BUSETA		BUS		MICROBUS		CAMPERO		BUS LUJO	
	MIN	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.
3656/94	20	24	0	0	138	166	0	0	49	59	34	41	0	0
7722/95	0	0	0	0	0	0	5	7	0	0	0	0	0	0
201/96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3
8693/96	0	0	0	0	0	0	5	6	0	0	0	0	0	0
8949/96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	5
1451/97	0	0	0	0	0	0	4	5	0	0	0	0	0	0
153/97	0	0	7	9	0	0	2	3	6	8	0	0	0	0
260/97	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	20	24	7	9	139	168	12	16	59	72	34	41	6	8

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Unificar en un solo acto administrativo a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., la capacidad transportadora fijada mediante las Resoluciones enunciadas anteriormente, quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil y/o Camioneta	20	24
Bus y/o Busetas	139	168
Automóvil	7	9
Bus de lujo	6	8
Bus	12	16
Microbús	59	72
Campero	34	41

10 NOV 2000

RESOLUCION No. 003221 DEL 2000

"Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la capacidad transportadora a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

4.

ARTICULO SEGUNDO: Derogar: el Artículo Primero de la Resolución 3656 de 1994; del Artículo Tercero de la Resolución 7722 de 1995, la capacidad incrementada a FLOTA SUGAMUXI S.A.; la capacidad transportadora fijada en el Artículo Primero de la Resolución 201 de 1996; del Artículo Tercero de la Resolución 8693 de 1996, la capacidad transportadora fijada a FLOTA SUGAMUXI S.A.; el Artículo Segundo de la Resolución 8949 de 1996; el Artículo Segundo de la Resolución 1451 de 1997; la capacidad transportadora fijada a FLOTA SUGAMUXI S.A. en el Artículo Segundo de la Resolución 153 de 1997; la capacidad transportadora fijada a FLOTA SUGAMUXI S.A. en el Artículo Segundo de la Resolución 260 de 1997.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

10 NOV 2000

Francisco José Fernández
FRANCISCO JOSE FERNANDEZ MEJIA
Director General de Transporte y Tránsito Automotor
9-NOV-00

Proyectado por: *Juan Miguel Albarracín*
JUAN MIGUEL ALBARRACIN M.

Revisado por: *Cecilia Cabrera Guerra*
CECILIA CABRERA GUERRA

Vo.Bo. *Carlos Francisco Torres Garavito*
CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Subdirector Operativo de Transporte Automotor
/DoraR. 140800, 041000, 201000
(FSUGAMUXI-00)

/

178